



Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
PUESTO DE COCINERÍAS DE DALCAHUE**

DECRETO ALCALDICIO N° 1257

DALCAHUE, 30 de Abril de 2024.

VISTOS: Los contratos de comodatos celebrados el día de hoy 30 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Dalcahue y las personas de doña MARÍA DE LOS ÁNGELES BAHAMONDE BAHAMONDE, R.U.T. N°3.586.230-7 por una parte, y doña EDULIA DEL CARMEN CÁRDENAS ULLOA, R.U.T. N°7.271.588-8, por otra, respecto de los puestos o locales números 5 y 8 respectivamente de las cocinerías tradicionales de Dalcahue, infraestructura pública que se encuentra en un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, y en donde por distintas razones de carácter cultural, entre ellas, las de haber sido ambas comodatarias, impulsoras y pioneras en la venta de comida tradicional en el espacio que hoy utilizan los artesanos, en otras palabras, que han sido precursoras del recinto que hoy alberga a tan típicos recintos de venta de comida tradicional, lo que constituye en definitiva la fuente de discriminación positiva que la autoridad ha tenido en cuenta para otorgarles los comodatos mencionados y evitar que participen en el concurso del derecho de llaves de los puestos o locales en la cocinerías de Dalcahue; las facultades que me entrega el D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; el Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tricel en causa rol 1459-2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato de comodato de los puestos o locales 5 y 8 de venta de comida tradicional de las cocinerías de Dalcahue a las personas de:

1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES BAHAMONDE BAHAMONDE, R.U.T. N° [REDACTED]
respecto del puesto 5.

2.- EDULIA DEL CARMEN CÁRDENAS ULLOA, R.U.T. N° [REDACTED] respecto del
puesto 8.

2. **SUPEDITENSE** los efectos del presente decreto alcaldicio a la aprobación del Concejo Municipal por tratarse de una materia que precisa de su acuerdo según lo establece el artículo 65° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sesión de Concejo que en todo caso deberá efectuarse antes de vencer el mes de mayo de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Secplan
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.